

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-009-PJ-2015  
(De viernes 30 de enero de 2015)

POR EL CUAL SE OTORGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTAS ORGÁNICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE MOLEJÓN, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resuelto N° OAL-035-PJ-2023  
(De viernes 30 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTA ORGÁNICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO, ENUNCIADA EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, FECHADA 15 DE AGOSTO DE 2022.

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3534-AL  
(De viernes 13 de octubre de 2023)

QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO THE OXFORD SCHOOL COSTA VERDE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, CALLE PRINCIPAL, URBANIZACIÓN COSTA VERDE, EDIFICIO THE OXFORD SCHOOL, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR Y PRIMARIA), BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA THE OXFORD SCHOOL COSTA VERDE, S.A. DEBIDAMENTE INSCRITA A FOLIO N°155722307 DEL REGISTRO PÚBLICO, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA VIVIAN AYIN BARRIOS ARCE DE VALERO.

---

Resuelto N° 3535-AL  
(De viernes 13 de octubre de 2023)

APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARRERA TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA AERONAVAL EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL, EN EL INSTITUTO SUPERIOR AERONAVAL "TENIENTE DE FRAGATA MANUEL CASTILLO", UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, SECTOR DE SHERMAN, BASE AERONAVAL CRISTÓBAL COLÓN, 2DA REGIÓN AERONAVAL, ZONA 3, BAJO EL AMPARO DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL MINISTRO DE SEGURIDAD.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 259  
(De lunes 09 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE Y SE PERMITE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LAS EMPRESAS OPERADORAS O PROMOTORAS DE ZONAS FRANCAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.



---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 69  
(De miércoles 09 de agosto de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 70  
(De miércoles 09 de agosto de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE Y PARADOR FOTOGRÁFICO EN SANTA MARÍA CABECERA.

---

Acuerdo Municipal N° 71  
(De miércoles 09 de agosto de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo Municipal N° 72  
(De miércoles 16 de agosto de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo Municipal N° 73  
(De miércoles 16 de agosto de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 74  
(De miércoles 23 de agosto de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo Municipal N° 75  
(De miércoles 23 de agosto de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 76  
(De miércoles 06 de septiembre de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, APRUEBA EXONERAR EL 50% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°69 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, EN ACTIVIDADES FESTIVAS A GRUPOS ORGANIZADOS Y SOCIALES.



---

Acuerdo Municipal N° 77  
(De miércoles 06 de septiembre de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo Municipal N° 78  
(De miércoles 13 de septiembre de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



40  
UNOR

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO N° OAL-009-PJ-2015 PANAMÁ 30 DE ENERO DE 2015

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTAS ORGÁNICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO**, ubicada en la comunidad de Molejón, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, se constituyó el día 17 de julio de 2014.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover el establecimiento de proyectos agrícolas y pecuarios que beneficien a los socios (as) en forma individual o colectiva, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto, se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el artículo 2, numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTAS ORGÁNICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO** ubicada en la comunidad de Molejón, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **PEDRO ORTEGA LORENZO**, portador de la cédula de identidad personal N° 2-109-56. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que, cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 115 de 10 de octubre de 1973.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE E. ULLOA D.  
Secretario General

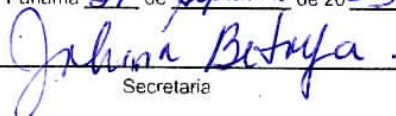


  
JORGE ARANGO ARIAS  
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :  
original.

Panamá 27 de Septiembre de 2023

  
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESUELTO N° OAL-035-PJ-2023 PANAMÁ, 30 DE JUNIO DE 2023**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTA ORGANICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO**, ubicada en la comunidad de Molejón, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, se constituyó el día 17 de julio de 2014, con Personería Jurídica otorgada mediante Resuelto No. DAL-009-PJ-2015, de 30 de enero de 2015, actualmente está **ACTIVA** e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el Tomo 06, Folio 373, Asiento 04; siendo su Presidente y Representante Legal **DOMITILA LORENZO DE LORENZO**, con cédula de identidad personal No. **2-105-1124**.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, se establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo Estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTA ORGANICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO**, en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 15 de agosto de 2022, aprueba la reforma total de su Estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTA ORGANICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO**, el 15 de agosto del 2022, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de Reforma de Estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, fechada 15 de agosto de 2022, que aprueba la Reforma Total del Estatuto, el cual consta de **ochenta y dos (82)** artículos, debidamente refrendada por el Presidente y Secretario de Actas y Archivos, y tres copias de toda la documentación.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma al Estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la reforma total del Estatuto de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES AGROAMBIENTALISTA ORGANICOS SOSTENIBLE DE LA PINTADA Y DONOSO**, enunciada en Acta de Asamblea General Extraordinaria, fechada 15 de agosto de 2022 el cual consta de **ochenta y dos (82)** artículos.

**SEGUNDO: ORDENAR** la protocolización de la Reforma Total del Estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No.79 del 23 de mayo de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

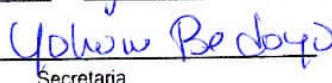
  
**ERYA VILLARREAL**  
Viceministra Encargada

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 14 de Julio de 20 23

  
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3534-ALPanamá, 13 de Octubre de 2023.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Vivian Ayin Barrios Arce de Valero, con cédula de identidad No. 8-775-1194, representante legal de la sociedad anónima denominada The Oxford School Costa Verde, S.A., debidamente inscrita a Folio No. 155722307 del Registro Público, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado The Oxford School Costa Verde, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, calle principal, Urbanización Costa Verde, Edificio The Oxford School, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar y Primaria);

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares aprobó el Reglamento Interno del centro educativo particular denominado The Oxford School Costa Verde, mediante la Resolución No. 45 de 3 de agosto de 2023;

Que mediante la Nota CRIAPO/007 de 31 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, a través de la Coordinación Regional de Ingeniería y Arquitectura indica que las instalaciones arquitectónicas del centro educativo particular denominado The Oxford School Costa Verde, cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por este departamento para edificaciones escolares;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar y Primaria) del centro educativo, cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-350 de 6 de abril de 2023;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, mediante el Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares, nos indica en sus conclusiones finales que el centro educativo particular denominado The Oxford School Costa Verde, está acondicionado para iniciar clases y obtener el resuelto de autorización de funcionamiento;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado The Oxford School Costa Verde, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el funcionamiento al centro educativo particular denominado The Oxford School Costa Verde, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, calle principal, Urbanización Costa Verde, Edificio The Oxford School, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar y Primaria), bajo el amparo de la sociedad anónima denominada The Oxford School Costa Verde, S.A., debidamente inscrita a Folio No.



155722307 del Registro Público, cuya representante legal es la señora Vivian Ayin Barrios Arce de Valero, con cédula de identidad No. 8-775-1194.

**ARTÍCULO 2.** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 3.** La representante legal del centro educativo particular denominado The Oxford School Costa Verde, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**ARTÍCULO 4.** En caso de cierre del centro educativo, la representante legal remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con su funcionamiento a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten signature]*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra



*[Handwritten signature]*  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

10 OCT 2023

FIRMA: *[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3535-AL

Panamá, 13 de octubre de 2023

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Resuelto No. 1036 de 12 de marzo de 2018, se concede autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior en la modalidad no universitaria al Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”, ubicado en la provincia de Colón, distrito Colón, corregimiento de Cristóbal, sector de Sherman, Base Aeronaval Cristóbal Colón, 2da región aeronaval, zona 3, bajo el amparo del Servicio Nacional Aeronaval, cuyo representante legal es el Ministro de Seguridad, para impartir las carreras de Técnico Superior en Policía Aeronaval y Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval;

Que mediante el Resuelto No. 4284 de fecha 30 de diciembre del año 2020 se le concede la autorización de funcionamiento definitivo como centro de educación superior no universitaria al Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”, para seguir ofertando, implementando y desarrollando las carreras de Técnico Superior en Policía Aeronaval y Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval;

Que el Servicio Nacional Aeronaval, mediante nota N° 235/SENAN/DINADO/ISAN de 21 de abril de 2022, solicitó la aprobación de la actualización del plan de estudio para la carrera Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval en las modalidades presencial y semipresencial;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa a través de la nota DNCTE-131-426 de fecha 26 de abril del año 2023, avala la oferta académica de Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval para las modalidades presencial y semipresencial;

Que mediante nota DREC/273-2023 de fecha 28 de julio de 2023, suscrita por la Dirección Regional de Educación de Colón, se informa que luego de la inspección realizada, se aprueba el inicio de la modalidad semipresencial para el Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”;

Que la Dirección Regional de Educación de Colón, Departamento de Ingeniería y Mantenimiento en el informe de fecha 31 de mayo de 2023, aprueba las instalaciones del Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo” para dictar la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval en las modalidades presencial y semipresencial;

Que el Informe Técnico N°071-2023 de fecha 21 de agosto de 2023, expedido por la Dirección Nacional de Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior concluye que el Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”, en la parte académica, administrativa y de infraestructura cumple con lo establecido por el Ministerio de Educación para continuar con el trámite de aprobación de actualización y nuevas modalidades presencial y semipresencial de la oferta académica del Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval;

Que el Informe Ejecutivo de fecha 22 de agosto de 2023, expedido por la Dirección Nacional de Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, indica que, el precitado Instituto Superior, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 50 de 23 de marzo de 1999, por ende, se otorga visto bueno al Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo” a fin de que pueda obtener el Resuelto de aprobación de la actualización y nueva modalidad de la carrera Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval en las modalidades presencial y semipresencial.





**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la actualización de la carrera Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval en las modalidades presencial y semipresencial, en el Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, sector de Sherman, Base Aeronaval Cristóbal Colón, 2da región aeronaval, zona 3, bajo el amparo del Servicio Nacional Aeronaval, cuyo representante legal es el Ministro de Seguridad;

**Artículo 2.** Corresponde al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario;

**Artículo 3.** Al finalizar el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior no Universitario en la especialidad completada de forma satisfactoria, en las modalidades presencial y semipresencial, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director (a) Regional de Educación y de la persona designada por el Centro de Estudios Superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

**Artículo 4.** El representante legal del Instituto Superior Aeronaval “Teniente de Fragata Manuel Castillo”, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio del diseño curricular, implementación de nuevas ofertas académicas y/o el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en el presente Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

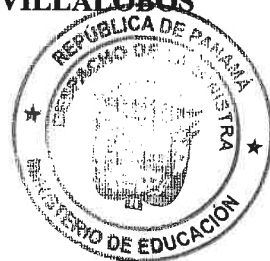
**Artículo 5.** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 229 de 29 de junio de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación

  
**ARIEL RODRIGUEZ GIL**  
 Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CERTIFICA  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

16 OCT 2023

FIRMA:







**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN No. 259**  
9 de octubre de 2023

“Por la cual se amplía el alcance y se permite la aplicación del programa Operador Económico Autorizado (OEA) a las empresas operadoras o promotoras de Zonas Francas en la República de Panamá”

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que entre las funciones de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio aduanero.

Que en ejercicio de la potestad aduanera se le atribuye a la Autoridad la competencia normativa para establecer procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad, para la buena marcha de la Autoridad con el fin de optimizar la calidad del servicio aduanero.

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013 se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana y se adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA).

Que el artículo 130 del CAUCA establece que los Estados Parte podrán desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación dentro del marco de los principios del referido Código y su Reglamento.

Que mediante Decreto Ejecutivo 988 de 02 de octubre de 2013 publicado en Gaceta Oficial Digital 27387-A se implementa el programa de Operador económico Autorizado en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que el párrafo final del artículo 3 del Decreto precitado señala que, la implementación del programa OEA iniciará con las personas naturales o jurídicas, las demás actores de la cadena logística del comercio exterior podrán incorporarse de acuerdo con el plan y etapas de implementación que establezca la ANA.

Que las zonas francas son aéreas delimitadas cuyo objetivo es proveer zonas óptimas de eficiencia operativa y ventajas comparativas para garantizar a las empresas establecidas, niveles elevados de competitividad en los mercados internacionales.

Que las zonas francas pueden estar expuestas a los riesgos que afectan a las cadenas de suministros internacionales, por lo que se requiere que implementen medidas de control para asegurar su integridad, en ese sentido, es necesario incorporar las zonas francas en el programa del Operador Económico Autorizado a fin de que pueda ser beneficiario de las



Página 2  
Resolución No.259  
9 de octubre de 2023

ventajas que le brinda el programa a todas las personas naturales o jurídicas certificadas como OEA.

Por todas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AMPLIAR** el alcance del programa Operador Económico Autorizado a las empresas operadoras o promotoras de Zonas Francas en la República de Panamá.

**SEGUNDO: PERMITIR** a las empresas operadoras o promotoras de zonas francas presentar ante la Autoridad Nacional de Aduanas la solicitud para la obtención de la certificación como Operador Económico Autorizado.

**TERCERO: ADVERTIR** a las empresas operadoras o promotoras de zonas francas que para la obtención de la certificación como Operador Económico Autorizado deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas que regulan el programa OEA.

**CUARTO.** La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.1 del 13 de febrero del 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ejecutivo 988 de 02 de octubre de 2013; Resolución 037 de 05 de febrero de 2014; Resolución 083 de 04 de marzo de 2016 y demás legislación concordante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.**  
Directora General

  
**Yoanny G. Prestán N.**  
Secretaria General Encargada

TIB/YP/ea/ta/ejr

El Suscrito ~~Representante~~  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMÁ 13 DE 10 DE 2023



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 69**  
(Del 9 de agosto del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151 R.A., Folio 462, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 1861.58 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Pedro William Solórzano Arenas**, con documento de identidad personal No. E-8-66298.


Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María



*[Handwritten signature]*

H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

*[Handwritten signature]*

H.C.S. Oris E. De León  
Corregimiento de El Rincón

*[Handwritten signature]*

H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos

*[Handwritten signature]*

Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 10 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

*[Handwritten signature]*

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

*[Handwritten signature]*

Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: *[Handwritten signature]*  
FECHA: *[Handwritten date]*

*[Handwritten notes]*  
Fy jacob: 10/8/23  
D. Anacleto: 20/8/23



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 70**  
(Del 9 de agosto del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales aprueba y autoriza la construcción del parque y parador fotográfico en Santa María Cabecera.

Considerando:

Que el artículo 17 de la ley 106 de 08 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) contemplan que es función del Concejo Municipal autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a los planos reguladores.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre de 2022 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santa María, para la Vigencia Fiscal 2023 del Municipio de Santa María, y se creó el Objeto de Gasto 529 Otras Obras Urbanísticas, con un monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,000.00), a fin de desarrollar el proyecto del Parador Fotográfico en Santa María Cabecera.

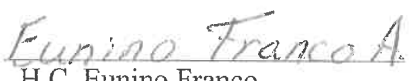
Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

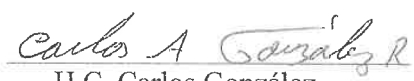
Acuerda:


Artículo 1: Aprobar y autorizar la construcción del Parque y Parador Fotográfico de Santa María, ubicado en Santa María Cabecera, provincia de Herrera.


Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C.S. Oris E. De León  
Corregimiento de El Rincón



F.R.X.X.  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos

Pinzón  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 9 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

J.A.  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

Rodriguez  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: [Signature]  
FECHA: 25/09/2023



República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Santa María  
 Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 71**  
 (Del 9 de agosto del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,


Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 13440, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación No. 6601, con una superficie de 0 Ha + 0508.22 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Calle 25 de julio, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **William Yair Ramos De León**, con cédula de identidad personal No. 6-706-411.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.


Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

  
 H.C. Eunino Franco  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Limón

  
 H.C. Carlos González  
 Vicepresidente del Concejo  
 Corregimiento de Santa María

  
 H.C. Levis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C.S. Oris E. De León  
 Corregimiento de El Rincón





*Fermin Ramos*

H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos



*Irse M. Pinzón*

Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 10  
días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

*Julio A. Ulloa De La Rosa*

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

*Lastenia Rodríguez*

Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL**

Fiel Copia de su Original

FIRMA: *Irse M. Pinzón*

FECHA: *25/9/2023*

*Fijado*



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 72**  
(Del 16 de agosto del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

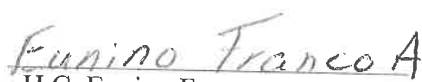
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 11606, Tomo 1626, Folio 96, Código 6602, con una superficie de 0 Ha + 1467.35 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en El Limón, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Juan Antonio González Tejedor**, con cédula de identidad personal No. 7-63-158.

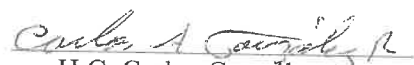
Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.


Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).


  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María

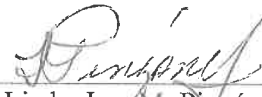


  
 H.C. Levis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C.S. Oris E. De León  
 Corregimiento de El Rincón

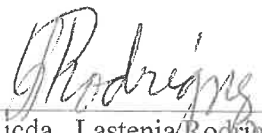
  
 H.C.S. Fermín Ramos  
 Corregimiento de Los Canelos



  
 Licda. Irse M. Pinzón  
 Secretaria del Consejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 16 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

  
 Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
 Alcalde Municipal

  
 Licda. Lastenia Rodríguez  
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
 Fiel Copia de su Original  
 FIRMA:   
 FECHA: 20/8/2023

Firma: 17/8/23  
 Destino: 11/9/23  
 (realt)



República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Santa María  
 Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 73**  
 (Del 16 de agosto del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

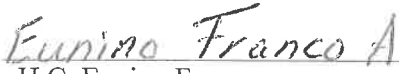
Acuerda:

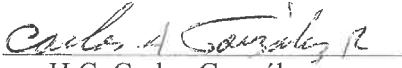
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1273, Tomo 151, Folio 494, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 0411.55 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Ilse Justina Monterrey Lara**, con cédula de identidad personal No. 6-53-2778.


Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

  
 H.C. Eunino Franco  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Limón

  
 H.C. Carlos González  
 Vicepresidente del Concejo  
 Corregimiento de Santa María

  
 H.C. Levis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C.S. Oris E. De León  
 Corregimiento de El Rincón



FRXXX  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos

[Signature]  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 16 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

[Signature]  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

[Signature]  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL**  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: [Signature]  
FECHA: 25/9/2023

Fijado: 17/8/22  
Destinado: 4/9/23  
[Signature]



República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Santa María  
 Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 74**  
 (Del 23 de agosto del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

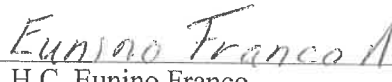
Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 11608, Tomo 1626, Folio 102, Código 6604, con una superficie de 0 Ha + 0201.14 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en El Limón, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Milagros Pinzón González de Torres**, con cédula de identidad personal No. 6-76-542.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.


Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

  
 H.C. Eunino Franco  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Limón

  
 H.C. Carlos González  
 Vicepresidente del Concejo  
 Corregimiento de Santa María

  
 H.C. Levis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C.S. Oris E. De León  
 Corregimiento de El Rincón



FRXXX  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos



[Signature]  
Licda. Irse M. Rinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 24 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

[Signature]  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal



[Signature]  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL**  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: [Signature]  
FECHA: 25/9/2023

Fijado: 24/8/23  
Notario: [Signature]



República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Santa María  
 Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 75**  
 (Del 23 de agosto del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

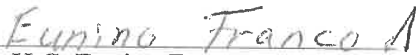
Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1270, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Has + 0476.98 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Los Cañaverales, Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Ricardo Ernesto Crawford Francis**, con cédula de identidad personal No. 3-85-1716.


Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.


Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

  
 H.C. Eunino Franco  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Limón

  
 H.C. Carlos González  
 Vicepresidente del Concejo  
 Corregimiento de Santa María

  
 H.C. Lewis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C.S. Oris E. De León  
 Corregimiento de El Rincón





TRXX  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos

[Signature]  
Licda. Irse M. Rinzón  
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 24 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

[Signature]  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

[Signature]  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: [Signature]  
FECHA: 25/9/2023

Fijado 24/8/23  
del 4/9/23 m.



Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Municipio de Santa María  
Concejo Municipal de Santa María



**ACUERDO MUNICIPAL No. 76**  
(Del 6 de septiembre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales aprueba exonerar el 50 % del impuesto municipal de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 69 del 25 de noviembre del 2015, que establece el Régimen Impositivo del Municipio de Santa María, en actividades festivas a grupos organizados y sociales, y:

Considerando:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 69 del 25 de noviembre del 2015, se establece el Régimen Impositivo del Municipio de Santa María, Provincia de Herrera.

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal.

Que es de interés de este Concejo Municipal apoyar los grupos organizados que trabajan en beneficio directo y crecimiento de las comunidades del distrito de Santa María.

Que ante esta Corporación se presentan habitantes del distrito para solicitar exoneración en el pago del impuesto municipal para realizar actividades festivas con el objetivo de cubrir gastos médicos o de medicamentos de algún familiar o amigo, Fiesta del Campesino, entre otros.

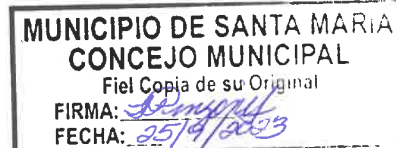
Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Aprobar exonerar el 50 % del pago de los impuestos municipales de lo establecido en el Régimen Impositivo en actividades festivas (Baile típico, discoteca, cantadera, sarao, tamborito, toros, hierra, competencias de lazo, cantina transitoria, venta de comida, entre otros) a grupos organizados del distrito de Santa María, debidamente registrados en la Junta Comunal del corregimiento al cual pertenece, a entidades sin fines de lucro y a personas que padezcan alguna enfermedad comprobada, residentes en el distrito de Santa María. Esta exoneración se aplicará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Escuelas o Colegios:
  - A) Deberá ser organizada y realizada por el Club de Padres y Madres de Familia.
  - B). Los recursos obtenidos por el desarrollo de estas actividades deberán ser utilizado para el beneficio directo de los estudiantes.
2. Clubes o Grupos Deportivos:
  - A). Los Clubes o Grupos Deportivos que realicen actividades festivas, el recurso obtenido deberá ser utilizado en gastos afines con las actividades realizadas, mejoras a las instalaciones deportivas, equipamiento e implementos del Club o Grupo.
3. Juntas Administrativas de Agua y Comité de Salud:
  - A). El recurso obtenido deberá ser utilizado en construcción, mejoras a la infraestructura, a las turbinas, tanques de reserva, redes de distribución y adquisición de bienes.





## 4. Iglesias

- A). La solicitud deberá ser presentada por el Presbítero o Pastor.
- B). La actividad deberá ser organizada y ejecutada por el Comité
- C). El recurso obtenido deberá ser utilizado en mejoras a las infraestructuras y mobiliarios.

## 5. Cementerios o Campos Santos:

- A). La actividad deberá ser organizada y ejecutada por el comité administrador.
- B). El recurso obtenido deberá ser utilizado en el mantenimiento y mejoras a las instalaciones.

## 6. Entidades Sin Fines de Lucro:

- A). El fin de la actividad debe ser en beneficio de la propia entidad.

## 7. Apoyos Sociales:

- A). Prioridad personas con enfermedades comprobadas.

**Nota:** Todos los grupos deberán presentar ante el despacho del Alcalde y la Tesorería Municipal para el trámite del permiso certificación con visto bueno del Honorable Representante del Corregimiento al que corresponde, donde indique el fin específico que se le dará al recurso obtenido y que cumple con los requisitos para ser beneficiado con esta exoneración. Él o los beneficiados deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo y una vez realizada la actividad deberán presentar un informe a la Junta Comunal del corregimiento que corresponda, de lo contrario no se le considerará para otro apoyo.

Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Eunino Franco A  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

Ovidio Pinzón  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón

Melissa Gil  
H.C.S Melissa Gil  
Corregimiento de Chupampa

Cupertino Arenas  
H.C.S. Cupertino Arenas  
Corregimiento de Santa María

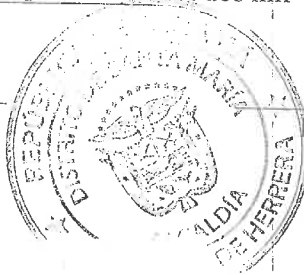
Marcos Riquelme  
H.C. Marcos Riquelme  
Corregimiento de Los Canelos



Licda. Iuse M. Pinzón  
Licda. Iuse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 06 días del mes de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Julio A. Ulloa De La Rosa  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General

Ejido: 8/9/23

1-22/9/23



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 77**  
(Del 6 de septiembre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

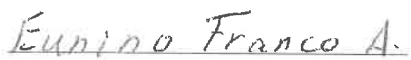
Acuerda:

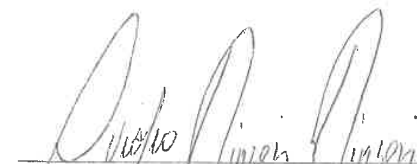
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 13440, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación No. 6603, con una superficie de 0 Ha + 0603.73 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Calle 25 de julio, El Rincón, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **José Javier Montenegro Pinzón**, con cédula de identidad personal No. 6-716-730.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.


Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón

  
H.C.S. Melissa Gil  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C.S. Cupertino Arenas  
Corregimiento de Santa María



H.C. Marcos Riquelme  
Corregimiento de Los Canelos



*Irse M. Pinzon*  
Licda. Irse M. Pinzon  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 06  
días del mes de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).

*Julio A. Ulloa De La Rosa*  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

*Lastenia Rodríguez*  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: *Irse M. Pinzon*  
FECHA: *25/9/2023*

Fijado: 8/9/23  
Destinado: 22/9/23  
*[Signature]*



República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Santa María  
 Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 78**  
 (Del 13 de septiembre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que el solicitante ha presentado plano corregido.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,


Acuerda:


Artículo 1: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 44 del 14 de septiembre del 2022, quedando así:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 11721, Tomo 1635, Folio 5, Código 6602, con una superficie de 0 Has + 1,371.64 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Chupampa, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Eurides Ediales Domínguez Barahona**, con cédula de identidad personal No. 7-76-982

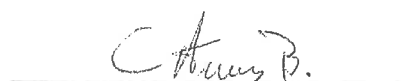
Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

  
 H.C. Eunino Franco  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Limón

  
 H.C. Ovidio Pinzón  
 Corregimiento de El Rincón

  
 H.C.S Melissa Gil  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C.S. Cupertino Arenas  
 Corregimiento de Santa María



H.C. Marcos Riquelme  
Corregimiento de Los Canelos



Tilcia M. Arenas B  
Subsecretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los días del mes de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).

18

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal



Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONSEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: [Handwritten Signature]  
FECHA: 25/9/2023

Fijada: 19/9/23



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **RUFINO SOBENIS PITTI** con cédula de identidad personal No. 4-169-366 traspaso mi aviso de operaciones No. 4-169-366-2011-295644, que ampara el establecimiento comercial denominado “**ABARROTERÍA LUIS**” ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles, en el barrio de Monte Verde, calle principal; casa s/n al señor **LUIS DE JESÚS SOBENIS MUÑOZ** con cédula de identidad personal No. 4-818-841. L. 202-122431904. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento bajo el amparo del Artículo 777 del Código de Comercio, yo **DIÓGENES DEL CID DE LA CRUZ** con cédula de identidad personal 3-732-702, representante legal de la **ABARROTERÍA BETY MERCEDES**, registrado bajo el amparo del aviso de operación 2018-577720, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, Urbanización Puerto Escondido, sector Valle Verde, casa 29 local No.1, traspaso este negocio a la señora **ANA MERCEDES PAULINO** con cédula de identidad personal N-22-416 a partir del 1 de septiembre de 2023. Atentamente, Diógenes del Cid de La Cruz cédula 3-732-702 el que traspasa vendedor, Ana Mercedes Paulino N-22-416 recibe el negocio compradora. L. 202-122635653. Segunda publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **JESÚS ALBERTO JORDAN VALDÉS**, con cédula de identidad personal número 8-867-649, actuando en nombre y representación de **SUPER MERCADO MERCA BARATO** cuyo Ruc es el siguiente 8-867-649, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado Super Mercado Merca Barato, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, calle principal, Plaza Pacora Center local 3, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de Super Mercado Merca Barato, cuyo Ruc es 8-846-2175 cuyo representante legal es el señor Michael Wen Hong con número de cédula de identidad 8-846-2175. L. 202-122649589. Segunda publicación.







AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO N°123-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

**HACE SABER:**

Que RICARDO ALEXIS DE LEON CASTILLO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 6-81-777, con residencia en HOWARD corregimiento VERACRUZ distrito de ARRAIJAN provincia de PANAMA OESTE; con ocupación CAPITAN han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de EL HARINO lugar MARTA dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** SERVIDUMBRE DE 5.00MTS **SUR:** SERVIDUMBRE DE 3.00MTS. **ESTE:** CALLE DE ASFALTO DE 15.00MTS HACIA LAS TIBIAS HACIA MARTA **OESTE:** CALLE DE TIERRA DE 5.00MTS. HACIA OTROS LOTES HACIA MARTA

Con una superficie de 0 hectáreas, más 2728 Metros cuadrados, con 44 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-56-2019 del 24 de ENERO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LAS LOMAS – EL HARINO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (21) días del mes de AGOSTO DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC



Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-121889460** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**EDICTO N° 285 -2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que CAROLYN DEL CARMEN SARACENI CASTILLO vecino de ALTO QUIEL corregimiento de LOS NARANJOS distrito BOQUETE provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 8 – 914-1671 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de LOS NARANJOS lugar ALTO QUIEL , MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA , ocupación LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR TEODORO GARRIDO BERNAL .

Sur: CALLE DE 15.00 M A OTROS LOTES A BAJO BOQUETE.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TEODORO GARRIDO BERNAL, FINCA N° 25876 COD. UBIC. 4301 PROPIEDAD DE LOURDES SERRACIN PALMA S.A. Y OTROS, FINCA N° 60389 COD. UBIC. 4301 PROPIEDAD DE JORGE JOSALFAR BORDANEA TSCHUMY Y OTRA

Oeste: FINCA N° 25878 COD. UBIC. 4301 PROPIEDAD DE LOURDES SERRACIN PALMA S.A. Y OTROS.

con una superficie de 00 hectáreas, más 6406 metros cuadrados, con 26 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-140 de 14 de MARZO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David , al día (21) días del mes de AGOSTO del año 2023 .

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-122435076** .....





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

## EDICTO N° 52-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, DAIRA ESTELA MONTILLA LOPEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Ama de casa, portadora de la cedula de identidad personal número 6-66-422, residente en PARITA CARRETERA NACIONAL, Corregimiento de PARITA CABECERA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-71-2023 fechada 18 de Julio de 2023, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **balda nacional** con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS (0HAS+0698.24M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en PARITA, Corregimiento de PARITA CABECERA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos Nacionales ocupados por Rubitza Mabel Cedeño Moreno, Folio Real 1165, Tomo 140, Folio 338, Código de ubicación 6401, propiedad de Rubitza Mabel Cedeño Moreno.

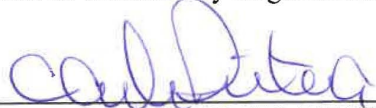
**SUR :** Camino sin nombre de 12.00 metros de ancho. Vía Doctor Belisario Porras de 50.00 metros de ancho a Parita y a Chitré.

**ESTE :** Camino sin nombre de 12.00 metros de ancho.

**OESTE :** Folio Real 390092, Documento 2193552, Código de Ubicación 6401, propietaria Daira Estela Montilla López.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PARITA del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a once (11) días del mes de Septiembre de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA   
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA

FIRMA:   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-122284553** .....





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

## EDICTO N° 55-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, ALBIS AUDINO MENDOZA VEGA, varón, mayor de edad, panameño, casado, Agricultor, portador de la cedula de identidad personal número 6-702-1551, residente en PUERTO LIMON, Corregimiento de PARITA CABECERA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-73-2022 fechada 6 de Octubre de 2022, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de SEIS HECTAREAS MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS ( $6HAS+4378.88M^2$ ), las cuales se encuentran localizadas en EL MACANO, Corregimiento de PARITA CABECERA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AUDINO MENDOZA PINILLA Y OTRO.


SUR : FOLIO REAL 480330, DOCUMENTO 2665892, CODIGO DE UBICACIÓN 6401, PROPIETARIO AUDINO MENDOZA PINILLA.

ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUIS DAVID VILLARREAL CEDEÑO.

OESTE : VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO HACIA EL MACANO. FOLIO REAL 25454, DOCUMENTO 356350, CODIGO DE UBICACIÓN 6405, PROPIEDAD DE CARLOS BATISTA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PARITA del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a doce (12) días del mes de Septiembre de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA   
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA

FIRMA:   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

**Gaceta Oficial**

202-122258779  
Liquidación.....





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

## EDICTO N° 57-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, JUAN DE DIOS BRAVO BARBA, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Agricultor, portador de la cedula de identidad personal número 6-46-1064, residente en LOS POZOS, Corregimiento de LOS POZOS CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación correspondiente a la cedula catastral numero 4039207000160, fechada 11 de marzo de 2015, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS HECTAREAS MAS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS ( $46HAS+9406.16M^2$ ), las cuales se encuentran localizadas en SAN JOSE, Corregimiento de LOS POZOS CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos Nacionales ocupados por Pastor Ulloa Ríos, Terrenos Nacionales ocupados por Esteban González, Terrenos Nacionales ocupados por María del Carmen Ulloa Hernández, y Camino de Servicio de tierra a Otros Predios de 12.80 metros de ancho.

**SUR :** Finca 30346119, código de ubicación 6201, propietaria Matilde María Crespo Buitrón de Reyes. Servidumbre pluvial de 3.00 metros de ancho con la Quebrada Grande.

**ESTE :** Finca 14364, código de ubicación 6201, propiedad de Santos Rosa Aparicio Batista.

**OESTE :** Folio Real 30415813, código de ubicación 6201, propiedad de Jesús Humberto Ulloa Pimentel y Otros.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de LOS POZOS del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinte (20) días del mes de Septiembre de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA   
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA

FIRMA:   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **0011882545** .....



## EDICTO No. 145

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A): INDIRA AURELIA UBARTE TUÑON, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-702-154, residente en la Barriada Vista Mar, Calle BV, casa No. 37, Celular No. 6400-7764.

En su propio nombre y en representación de su propia persona  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE AZUL de la Parcelación LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS  
RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS  
 ESTE: CALLE AZUL CON: 30.00 MTS  
RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750.00MTS<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de agosto de dos mil veintitrés

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés -

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-122659996





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°419

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que AGUSTIN PEREZ APARICIO vecino (a) residencia PEÑAS BLANCA Corregimiento PLAYA LEONA Distrito LA CHORRERA con número de identidad personal 8-259-47 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud 8-5-437-2009 DE 13 DE MAYO DE 2009 en la provincia PANAMA del distrito de, LA CHORRERA corregimiento de PLAYA LEONA lugar PEÑA BLANCA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARICELA CORPAS

Sur CALLE S/N 10.80 MTS, HACIA CARRET. PRINC DE PEÑA BLANCA, HACIA OTRAS FINCAS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GLADYS NORIS PEREZ MARTINEZ

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : MARIA ITZEL PEREZ MARTINEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GLADYS NORIS PEREZ MARTINEZ

Oeste: SERVIDUMBRE 8.00 MTS , HACIA CARRET DE LLANO LARGO

Con una superficie de 0 hectáreas, 424 más cuadrados, con 67 decímetros cuadrados. QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 671, TOMO 14, FOLIO 84 PROPIEDAD DEL MIDA .

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

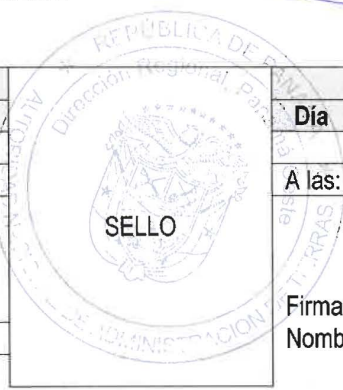
Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (13) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolivar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-122658218





**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 15 de septiembre de 2023.

EDICTO No. 025


El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION

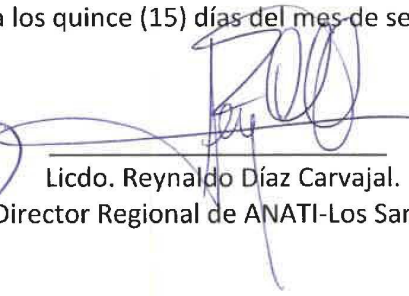
**HACE SABER:**

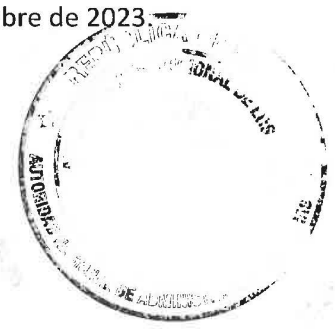
Que el señor Ángel Samuel Castillo Villarreal, varón, panameño, casado, mayor de edad, cedula No. 7-110-915, residente en el Guayabal, corregimiento de Los Olivos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-57-2019, fechada 08 de octubre de 2019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 0 has + 1,539.88 m2, ubicado en la comunidad de La Rabelo, corregimiento de Llano Largo, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FOLIO REAL 987, TOMO 1781, CODIGO 7201, PROPIEDAD ROXANA MARLENE CARDENAS ANGULO Y OTROS.
SUR	RODADURA DE TIERRA, CALLE SIN NOMBRE, CAMINO A OTROS LOTES DE 12.80 M., FOLIO REAL NO. 33748, DOCUMENTO REG. 1121103, CODIGO DE UBICACIÓN 7209, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA VASQUEZ, S.A., USUARIO ANGEL SAMUEL CASTILLO VILLARREAL, FOLIO REAL 30287013, CODIGO DE UBICACIÓN 7201, PROPIEDAD ANGEL SAMUEL CASTILLO VILLARREAL (PLANO NO. 70309-35563.)
ESTE	TIERRAS NACIONALES USUARIO MANUEL MARIA VASQUEZ V.
OESTE	RODADURA DE TIERRA, CALLE SIN NOMBRE, CAMINO A OTROS LOTES DE 12.80 M A CAMINO A LOS OLIVOS Y A LOS SANTOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

  
 Licda. Carmen Acevedo  
 Secretaria Ad-Hoc.

  
 Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal.  
 Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar \_\_\_\_\_, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.).  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 ADJ-7-57-2019.  
 C/A.

**Gaceta Oficial**  
 Liquidación... 011612164



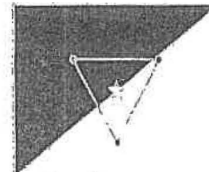




**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
PROVINCIA DE PANAMÁ**

Tel: 508-9800

[www.musami.gob.pa](http://www.musami.gob.pa)



**EDICTO EMPLAZATORIO N.º 016-DAL-2021.**

Hace saber, que la señora **IRIS YAITZEL CORDOBA VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-796-1271, ha solicitado ante esta municipalidad de la Alcaldía de San Miguelito, la adjudicación del lote de terreno, situado sobre la **finca No.285299**, identificado con el número **12**, ubicado en el sector **1 de La Paz**, corregimiento de Arnulfo Arias Madrid, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, propiedad de esta municipalidad, con una superficie aproximada de **260.48m<sup>2</sup>**, según Información brindada por el Departamento de Agrimensura, de la Dirección de Ingeniería y el Departamento de Catastro de Tierra de esta municipalidad.

Por lo que, cumplido con los procedimientos establecidos en el **Acuerdo No. 26 del 26 de junio de 1991**, el cual se reglamenta la tenencia, adjudicación y venta de lotes de terreno de propiedad del Municipio de San Miguelito, se procede entonces para efectos legales a fijar el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Dirección de Asesoría Legal del Municipio de San Miguelito, Casa de Justicia de Paz del corregimiento en donde se encuentra ubicado el terreno descrito en líneas anteriores y de igual manera en el mismo predio solicitado en adjudicación.

Por consiguiente, se le hace entrega de copia del descrito edicto a la parte peticionaria, para que proceda con la publicación del mismo por un (1) día en un periódico de circulación nacional y la Gaceta Oficial, fundamentado en el **Acuerdo No. 26 del 26 de junio del 1991**, Capítulo III Procedimiento para Adjudicaciones, **artículo Décimo Segundo**.

(Fdo.) Señor Alcalde Héctor Valdés Carrasquilla, (Fdo.) Lcdo. Simón Santos Secretario General Encargado.

Dado en el distrito de San Miguelito a los 29 días, del mes de Diciembre del 2021.

  
Héctor Valdés Carrasquilla  
Señor. Alcalde

HVC/SS/CT/ap.  
SJ-107-PAL-2021

  
Lcdo. Simón Santos  
Secretario General Encargado



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 50 AÑOS CRECIENDO CONTIGO



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-122549681



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6532AD9082C36** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)